

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.-012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019; y

### CONSIDERANDO

La cobertura de agua potable conforme al INEGI 2015 es del 96.8% en el Estado y para drenaje se reporta un 93.9%. En cabeceras municipales la capacidad para tratar aguas residuales es del 89.0% según cifras de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato. Para estar en posibilidades de incrementar y/o sostener la cobertura se requiere de una planeación conjunta entre gobierno federal, estatal y municipal a fin de identificar las acciones prioritarias de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento en las zonas urbanas y rurales. Para lo cual se requiere integrar un banco de proyectos que nos permita realizar la programación de obras y la aplicación eficiente de los recursos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión **Q0052 “Prioridades del agua en GTO”** para el ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

### CAPÍTULO UNO DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

#### *Objeto*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa **Prioridades del agua en GTO.**,
- II. Establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el

financiamiento, ejecución de estudios y proyectos ejecutivos en materia de agua potable, drenaje y saneamiento.

### **Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- V. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- VI. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. **Programa.** Programa Q0052 "Prioridades del agua en GTO" para el ejercicio Fiscal de 2019;
- IX. **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa; y
- X. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

### **De la ejecución de los programas**

**Artículo 3.** Las acciones objeto del programa regulado en las presentes reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá convenir con los municipios y organismos operadores la ejecución de las acciones materia de las presentes reglas.

Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los municipios y organismos operadores cuando tengan carácter de entidades ejecutoras.

### **Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo integrar un Banco de proyectos ejecutivos para canalizar las propuestas de desarrollo de infraestructura hidráulica, mediante la ejecución de los mismos.

**Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

Realizar estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de agua potable, drenaje y saneamiento.

**Población objetivo**

**Artículo 6.** Para la aplicación de los recursos de los programas se considera como población objetivo a los 5'486,372 habitantes del Estado.

**Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)**

**Artículo 7.** La población beneficiada son 60,517 habitantes.

**Responsable de la información y documentación**

**Artículo 8.** La Comisión, es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del programa.

**Tipos de apoyos**

**Artículo 9.** Estudios y Proyectos Ejecutivos para obras de agua potable, drenaje y saneamiento.

**Metas programadas**

**Artículo 10.** El Programa tiene como metas:

1. Elaborar Estudios y Proyectos Ejecutivos para obras de agua potable, drenaje y saneamiento en el Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO DOS  
ACCESO AL PROGRAMA****Requisitos y procedimientos de acceso**

**Artículo 11.** Los municipios y los organismos operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

**Planeación de acciones**

**Artículo 12.** La propuesta de acciones de origen municipal contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas, a realizar durante el ejercicio presupuestal 2019.

La Comisión asignará como reserva los recursos del programa a los municipios u organismo operador unas vez integrada y validada la propuesta de inversión de estos con cargo al programa

**Plazos**

**Artículo 13.** Para la aplicación y liberación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2019, se deberán observar las siguientes fechas:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el 15 de julio de 2019.
- Para la contratación de acciones: Hasta el 17 de septiembre de 2019.
- para la terminación de acciones: Hasta el 13 de diciembre de 2019

**Ministración de recursos**

**Artículo 14.** Aprobada la ejecución de acciones como se establece en el artículo 3, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio.
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

**Cancelación de saldos**

**Artículo 15.** Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará de conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

**CAPÍTULO TRES  
CONCURRENCIA**

**Forma de apoyo**

**Artículo 16.** Para acceder a los apoyos del programa que regulan las presentes reglas se requiere la concurrencia de los municipios u organismos operadores.

**Concurrencia**

**Artículo 17.** En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
Q0052	Prioridades del agua en GTO	Hasta el 50%	Al menos el 50%

**Artículo 18.** La concurrencia del Municipio u Organismo Operador será en una sola exhibición y se realizará dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a las presentes reglas,

procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignara a otro Municipio.

**Artículo 19.** En casos excepcionales y con la aprobación de la persona titular de la Comisión se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a lo señalado en el artículo 17.

## **CAPÍTULO CUATRO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

### ***Administración de los recursos***

**Artículo 20.** Los recursos financieros del programa serán ejercidos por la Comisión, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

### ***Financiamiento a programas federales***

**Artículo 21.** Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos.

### ***Convenio de transferencia***

**Artículo 22.** Una vez que la Comisión, el municipio y el organismo operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el respectivo convenio.

### ***Plazo de formalización de convenios***

**Artículo 23.** La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los municipios y organismos operadores es del **28 de junio de 2019**. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y se reasignará para otras acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización de prórroga.

### ***Reportes***

**Artículo 24.** Durante la ejecución de las acciones, la Comisión informará mensualmente los avances de las mismas.

### ***Normatividad de las acciones***

**Artículo 25.** Para la contratación y ejecución de las acciones, la Comisión deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como los montos máximos y límites respectivos.

### ***Suspensión***

**Artículo 26.** Por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a la Comisión.

### ***Programación presupuestal***

**Artículo 27.** El programa de inversión para la operación y ejecución del programa "Prioridades del agua en GTO" en el Anexo 27 del artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del 2019.

#### ***Monto de los recursos***

**Artículo 28.** El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de pesos 00/100 M.N.).

#### ***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 29.** Los convenios con los municipios incorporarán los métodos de comprobación del gasto.

#### ***Reasignación***

**Artículo 30.** Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren las reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados.

#### ***Cancelación de saldos***

**Artículo 31.** Cuando las acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

#### ***Recepción de obras y acciones***

**Artículo 32.** Concluidas las acciones, la Comisión procederá a la Entrega-Recepción de las mismas junto con el expediente de la acción terminada, mediante el acta correspondiente.

La recepción de las acciones no liberará a la Comisión de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

#### ***Normatividad Federal***

**Artículo 33.** Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la legislación federal aplicable.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 34.** En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley y los Lineamientos; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

#### ***Obligaciones de los Beneficiarios***

**Artículo 35.** Son obligaciones de los beneficiarios:

- Aportar los recursos en los términos establecidos en los convenios.
- Utilizar de manera adecuada la infraestructura otorgada.

### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 36.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas de operación.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Además de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

### ***Sanciones***

**Artículo 37.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 38.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa cuando el municipio u organismo operador cumplan con los requisitos de acceso y se cuente con la suficiencia presupuestal.

### ***Formas de Participación social***

**Artículo 39.** La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objetivo y metas programadas así como de la aplicación de los recursos programados

### ***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 40.** La Comisión, es la encargada de la ejecución del Programa.

### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 41.** La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales.

### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 42.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### ***Transparencia***

**Artículo 43.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>.

### ***Quejas y Denuncias***

**Artículo 44.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

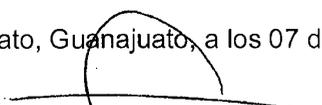
La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

### **Transitorios**

### ***Vigencia***

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.

  
**Angélica Casillas Martínez**  
**Directora General**